



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

19 DE JUNIO DE 2013

Suplemento
7386

No. 683

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL EMILIANO ZAPATA, TABASCO 2013-2015

CONTENIDO

CONSIDERANDOS

CAPÍTULO I	DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II	INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ
CAPÍTULO III	ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE
CAPÍTULO IV	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR
CAPÍTULO V	ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO
CAPÍTULO VI	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL
CAPÍTULO VII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA
CAPÍTULO VIII	INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO IX	ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO
CAPÍTULO X	ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

TRANSITORIOS

CONSIDERANDO:

En cumplimiento a la Cláusula Primera Transitoria del acta de instalación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (Coplademun) de Emiliano zapata de fecha 28 de febrero y considerando que la Ley Estatal de Planeación establece disposiciones de orden público e interés social que tienen como objetivo sentar las bases para promover y garantizar la participación democrática de los diversos grupos sociales a través de sus organizaciones representativas, en la formulación, actualización, control y evaluación de los planes y programas que impulsen el desarrollo del Estado y los municipios.

Asimismo, busca la preservación y perfeccionamiento del régimen democrático, republicano y federal, mediante la consolidación de la participación ciudadana como forma de vida, que se sustenta en el constante mejoramiento político, económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades de gobierno.

De igual manera establece que es responsabilidad de los ayuntamientos conducir el proceso de planeación del desarrollo de los municipios, con la participación democrática de los grupos sociales, ordenamiento que se realiza a través del órgano denominado Coplademun.

Dentro del Coplademun tendrá lugar la participación de los otros dos órdenes de gobierno que tengan representación en el municipio y de los diversos grupos sociales; de las organizaciones representativas de grupos de campesinos, obreros y clases populares; de las instituciones académicas y de investigación; y de representantes empresariales y de otras agrupaciones. Con el propósito de que expresen sus opiniones para la formulación, actualización, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo municipales.

Por lo anterior se ha tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Emiliano zapata tabasco.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene como objetivo regular la integración, organización y funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Emiliano zapata tabasco, en el marco de la Ley de Planeación.

ARTÍCULO 2. Para los propósitos y finalidades del presente reglamento se identificará de manera indistinta al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Emiliano zapata tabasco, como Coplademun.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones y el contenido de este reglamento, son de observancia general para todos los integrantes del comité, de los subcomités, de los grupos de trabajo y de las comisiones; consejos y órganos administrativos que busquen el desarrollo del municipio. Se aplican también para regular las relaciones entre instituciones federales, estatales y municipales participantes, y grupos privados y sociales; sin menoscabo de sus propias reglamentaciones.

CAPÍTULO II.
INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

ARTÍCULO 4. El Coplademun es congruente y similar en características y funciones al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco (Copladet), que es la única instancia de coordinación y de concurrencia de acciones de los tres órdenes de gobierno, y de estos con los sectores de la economía.

ARTÍCULO 5. El Coplademun, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria
- II. Los Subcomités, a los cuales estarán integrados los consejos y comisiones que incidan en el desarrollo del municipio.
- III. Los Grupos de trabajo

ARTÍCULO 6. La instalación y operación del Coplademun no debe significar la creación de nuevas estructuras administrativas, ni generar gastos adicionales a los contemplados en el presupuesto de egresos aprobado.

ARTÍCULO 7. El Subcomité de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero estará integrado al Subcomité de Desarrollo Social del Coplademun. Ese Subcomité será el responsable del cumplimiento de los objetivos y de la programación, ejecución, control y evaluación de las acciones de desarrollo que se ejecuten con los recursos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios". A través de dicho Subcomité se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al Coplademun la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del Subcomité de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesquero está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 8. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural Sustentable (CMDRS) participará en el Coplademun, integrado al Subcomité de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesquero, toda vez que es el responsable de la definición de las prioridades del medio rural y es ese Subcomité el más apegado a sus funciones. A través del CMDRS se revisarán y priorizarán las demandas de las comunidades rurales, con el fin de analizar su viabilidad y congruencia, de manera que faciliten al Coplademun la definición de acciones y la elaboración de programas a corto y mediano plazo. La estructura orgánica del CMDRS está definida por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 9. Los demás consejos municipales que existan se integrarán al Coplademun, en el subcomité correspondiente o en el más afín a sus funciones, como órganos de apoyo para la planeación del desarrollo municipal, y sus estructuras orgánicas estarán definidas por los criterios establecidos en sus reglamentaciones específicas.

ARTÍCULO 10. El Coplademun es el Órgano Administrativo encargado de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo (PMD), que busca compatibilizar, en el ámbito local, los esfuerzos que realicen los tres órdenes de gobierno, a través de sus diversas dependencias, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de los servicios públicos; asimismo, propicia y fomenta la participación de los diversos sectores de la sociedad en la planeación del desarrollo del municipio.

ARTÍCULO 11. El Coplademun tendrá las siguientes funciones:

- I. Promover la participación y consulta de los diversos grupos sociales para la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo, buscando su congruencia con los planes y programas que a nivel global, regional y sectorial elaboren los gobiernos estatal y federal, en el marco del Sistema Estatal de Planeación;
- II. Propiciar la coordinación con el gobierno estatal, y con el sector social y el privado; para coadyuvar al cumplimiento del PMD;

- III. Constituirse en el elemento único de vinculación en el ámbito municipal, entre los órganos municipal y estatal de planeación;
- IV. Evaluar el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) y los programas que de él se deriven, para coordinarlo con el Plan Estatal de Desarrollo (Pled) y el Plan Nacional de Desarrollo (PND), estableciendo las medidas de control necesarias a fin de lograr el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- V. Formular y proponer al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet, en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal (Cudem), programas de inversión pública de carácter regional o municipal que sirvan de base para la formulación y canalización de recursos, con el propósito de impulsar el fortalecimiento del municipio. Las propuestas del Coplademun al Ejecutivo Estatal deberán hacerse a las dependencias estatales coordinadoras de sector, es decir, en el seno del Copladet;
- VI. Vigorizar la descentralización de la vida estatal e impulsar el desarrollo regional;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las acciones derivadas del Cudem e informar de ello al Ejecutivo Estatal, a través de la Coordinación del Copladet;
- VIII. Promover la participación de las organizaciones productivas y sociales en el proceso de definición e integración de los presupuestos de egresos que corresponden al municipio;
- IX. Promover y establecer acuerdos de cooperación o contratos y convenios de concertación con los sectores social y privado, para impulsar con efectividad el desarrollo municipal;
- X. Coordinarse con otros comités de planeación municipal, con la finalidad de colaborar en la definición, instrumentación y aplicación de programas para el desarrollo regional, considerando la participación que corresponda al ejecutivo;
- XI. Servir como órgano de consulta a los gobiernos municipal y estatal, sobre la situación socioeconómica del municipio, así como en la estadística general;
- XII. Determinar las medidas necesarias que aseguren una buena operación de las funciones del comité y proponerlas a la autoridad municipal para su aprobación;
- XIII. Integrar los subcomités sectoriales o especiales y los grupos de trabajo que sirvan al Coplademun como instancias auxiliares en el análisis de los diversos problemas, ya sean generales o específicos; y
- XIV. Elaborar el Reglamento Interno del Coplademun, documento donde se señalan los elementos indispensables para su buen funcionamiento, y actualizarlo de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables.

ARTÍCULO 12. El Coplademun para el cumplimiento de sus funciones contará con los órganos auxiliares siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. Los Subcomités Sectoriales y Especiales; y
- III. Los Grupos de Trabajo.

ARTÍCULO 13. El Coplademun para el ágil y eficaz cumplimiento de sus funciones realizará sesiones de la Asamblea Plenaria de acuerdo a su programa de trabajo.

CAPÍTULO III. ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 14. Son atribuciones del Presidente del Coplademun las siguientes:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas.
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y en su caso, delegar la presidencia de las sesiones en algún miembro del Comité.
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria que presida o en su caso, delegar la dirección de los debates en algún miembro del Comité.
- IV. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria, que por su naturaleza e importancia lo ameriten.

- V. Acordar a través de la Coordinación del Coplademun, la creación, instalación o reinstalación de subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.
- VI. Invitar a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité.
- VII. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de las sesiones de la Asamblea Plenaria del Comité.
- VIII. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento y las normas que de ella deriven.

CAPÍTULO IV. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 15. El Coordinador del Coplademun tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Comité.
- II. Representar al Comité ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, por delegación del Presidente.
- III. Elaborar los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, el cual debe cumplir con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado, especialmente en lo relativo a la concordancia con el Pled y el PND; el cual debe ser aprobado por los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- IV. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité.
- V. Elaborar la evaluación de las actividades del Comité y presentarlo a la Asamblea Plenaria.
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria.
- VII. Convocar a sesiones de la Asamblea Plenaria ordinarias y extraordinarias por acuerdo del Presidente del Comité.
- VIII. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de los subcomités y de los grupos de trabajo.
- IX. Formular el orden del día para las sesiones de la Asamblea Plenaria y someterlo a la consideración del Presidente del Comité.
- X. Enviar con oportunidad a los miembros de la Asamblea Plenaria las actas de las sesiones, las agendas y programa de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.
- XI. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria en las sesiones que sostengan, para verificar la existencia de quórum.
- XII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico, en el libro respectivo.
- XIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos tomados en las sesiones de la Asamblea Plenaria.
- XIV. Acreditar a un representante de la Coordinación del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- XV. Acordar con los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo la mecánica de las reuniones de éstos.
- XVI. Recabar y consignar las actas de las reuniones de los subcomités y de los grupos de trabajo, en el libro respectivo, para darles seguimiento a los acuerdos que se hayan tomado.
- XVII. Difundir las resoluciones y trabajos del Comité.
- XVIII. Coordinar la formulación, actualización e instrumentación del PMD asegurándose que los planes y programas que se generen cumplan en su elaboración y contenido con lo establecido en la Ley de Planeación en el Estado.
- XIX. Verificar los avances de los programas y presupuestos de las diversas dependencias de la administración pública municipal y los resultados de su ejecución, para compararlos con los objetivos del PMD, a fin de adoptar las medidas necesarias que corrijan las desviaciones y desajustes que resulten, y reorientar los programas, proyectos y acciones.

XX. Formular el Reglamento Interior del Comité, implementar las reformas y adiciones que considere pertinente para su actualización de acuerdo a las necesidades y a los cambios que puedan darse en las leyes y normatividades aplicables; someterlos a la aprobación de los subcomités, y cuando lo hayan aprobado la mayoría de estos, presentarlo a la Asamblea Plenaria.

XXI. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO V. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 16. Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente del Coplademun en la realización de todas sus funciones.
- II. Proporcionar la asesoría técnica que se requiere para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité.
- III. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del Comité.
- IV. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- V. Apoyar al Coordinador en la formulación y actualización del PMD, conforme a los lineamientos que indique el Presidente del Comité.
- VI. Acreditar a un representante de la Secretaría Técnica del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- VII. Asistir a las reuniones del Comité, subcomités y grupos de trabajo.
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VI. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE GESTORÍA SOCIAL

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Coordinador de Gestión Social las siguientes:

- I. Organizar y tramitar la demanda que emane de las organizaciones de participación social y de la ciudadanía en general.
- II. Informar a los interesados los avances y resultados de sus peticiones.
- III. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden en las sesiones de la Asamblea Plenaria y particularmente el Presidente del Comité.
- IV. Acreditar a un representante de la Coordinación de Gestión Social del Coplademun, con voz y voto, ante cada uno de los subcomités y grupos de trabajo.
- V. Las demás que le confiera el Presidente del Comité.

CAPÍTULO VII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 18. El Coplademun se constituirá formalmente en una Asamblea Plenaria y será el Órgano deliberativo, en la que participarán todos sus integrantes y será presidida por el C. Presidente Municipal o por el miembro que él designe, según el Artículo 14 de éste reglamento.

ARTÍCULO 19. La Asamblea Plenaria se constituirá para la integración formal del Coplademun; para información y evaluación de los avances y el cumplimiento del PMD, y de las actividades del Comité; y para proponer las correcciones y/o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 20. La Asamblea Plenaria es el máximo órgano del Comité y tendrá un carácter plural, democrático y representativo, con libre participación de todos sus integrantes dentro de un marco de pleno respeto y colaboración.

ARTÍCULO 21. La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- a) Presidente, que será el C. Presidente Municipal C. Jose Armin Marin Saury

b) Coordinador, que será el Director de Programación. Cp. Maritza Balcazar de la Rosa.

c) Un Secretario Técnico, que será el Secretario del H. Ayuntamiento. Lic. Odette Carolina Lastra García

d) Un Coordinador de Gestión Social, que será el Director de Atención Ciudadana el Tec. Martin de la Cruz López López

e) Los Coordinadores de Subcomités Sectoriales

- Agropecuario, Pesquero y Forestal: Mvz. Alfonso Diaz Cabrera.
- Subcomité de Desarrollo Económico: Lic. Jaime Lastra Salazar
- Subcomité de Educación: Lic. Ana Imelda Marín Cortes
- Subcomité de Seguridad Social: Dr. Javier Antonio López Ramírez
- Subcomité de Desarrollo Social y Protección Ambiental. Lic. Martin Darvello Rosario Pérez.
- Subcomité de Comunicaciones y Transportes: C. Miguel lastra González
- Subcomité de Seguridad pública: Sub-Inspector Israel G. Correa Hernández

Así mismo fungen como integrantes del comité el Ing. Manuel Lastra Macosay, octavo regidor, y el Dr. Pedro De Jesús Aznar Pavón, tercer regidor.

f) Representante del Sector Privado

- Ing. Alberto Lastra González (Presidente de la Asociación de ovinocultores)

g) Representante del Gobierno Estatal.

- Ing. Darwin Cambrano Laynes (Representante de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento CEAS)

g) Representante del Gobierno Federal

- Pedro Potenciano Lizcano (Responsable de la Unidad Médica del ISSSTE)

ARTÍCULO 22. Los miembros de la Asamblea Plenaria enlistados, a excepción de los invitados de honor, tienen voz y voto en los asuntos que se sometan a su consideración.

ARTÍCULO 23. Al igual que todos los integrantes del Comité, el Presidente tiene derecho a voz y voto, sin embargo podrá ejercer el voto de calidad en situaciones de empate.

ARTÍCULO 24. La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Conocer los lineamientos y el calendario para la formulación del PMD, y hacer las propuestas que considere pertinente para su mejora.
- II. Conocer la programación del Presupuesto Operativo Anual, validado en el seno de cada uno de los subcomités, el cual debe estar de acuerdo a lo establecido en el PMD.
- III. Conocer dentro de los dos últimos meses del año el programa de trabajo del Comité para el año siguiente, y proponer las acciones que considera convenientes para su mejor desarrollo.
- IV. Conocer dentro de los dos primeros meses del año el informe de actividades del Comité y la evaluación correspondiente al año anterior, para proponer las medidas que considere necesarias para corregir o mejorar el funcionamiento del mismo.
- V. Conocer los trabajos que elabore la Coordinación en cumplimiento de las atribuciones del Comité.
- VI. Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al desarrollo del municipio.
- VII. Conocer los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité, y hacer propuestas para su mejoramiento.

ARTÍCULO 25. Para la instalación legal de la Asamblea Plenaria se requiere de la asistencia de más del cincuenta por ciento de los integrantes, mismos que tendrán derecho a voz y voto para los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 26. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias ó extraordinarias de ésta,

deberá asistir un suplente con funciones de propietario, designado al efecto por el miembro ausente, previa comunicación a la Coordinación.

ARTÍCULO 27. En caso de no reunirse la asistencia mínima establecida o quórum legal para la realización de la Asamblea Plenaria, se convocará por segunda ocasión, dentro de los ocho días siguientes, en cuyo caso el quórum será el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 28. Las sesiones de la Asamblea Plenaria podrán ser ordinarias y extraordinarias.

- I. Las ordinarias se programarán para responder a las exigencias y necesidades normales del Comité, por lo que su realización se establecerá con anterioridad.
- II. Las extraordinarias se efectuarán cuando se den situaciones urgentes que ameriten atención inmediata.

ARTÍCULO 29. Las sesiones ordinarias de la Asamblea Plenaria se realizarán cuando menos una vez al año y tendrán como objetivo informar sobre el Presupuesto Operativo Anual, los avances del programa de actividades, los resultados de la evaluación del ejercicio anterior y del PMD; y para proponer las correcciones y/o ajustes pertinentes.

ARTÍCULO 30. La convocatoria para sesiones extraordinarias de la Asamblea Plenaria se emitirá a solicitud de por lo menos el 25 por ciento de sus integrantes, si el Presidente del Comité lo considera necesario, o por situaciones urgentes a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 31. La convocatoria para las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá señalar con precisión la información necesaria para el conocimiento de los integrantes: lugar, fecha, hora y propuesta del orden del día, y deberá entregarse a sus integrantes por lo menos con 24 horas antes de la sesión por conducto de la Coordinación del Coplademun.

ARTÍCULO 32. Los acuerdos que se tomen en la Asamblea Plenaria serán obligatorios para todos los integrantes del Comité: presentes, ausentes o disidentes.

ARTÍCULO 33. La Coordinación del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO VIII. INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 34. Para las disposiciones legales y normativas de todos los programas, se entenderá al seno del Coplademun, los trabajos realizados en los subcomités y en los grupos de trabajo que existan.

ARTÍCULO 35. Los subcomités y los grupos de trabajo se constituirán como órganos auxiliares del Comité; se clasificarán en sectoriales y especiales, y tienen las funciones siguientes:

- I. Aplicar los esquemas y métodos de la Planeación Democrática en el desarrollo de sus actividades.
- II. Elaborar su programa anual de trabajo.
- III. Presentar a la Asamblea Plenaria, a través de la Coordinación, los resultados de sus trabajos realizados.
- IV. Definir los objetivos específicos del desarrollo que se propone alcanzar el sector correspondiente.
- V. Elaborar los diagnósticos sectoriales, regionales y micro regionales con base en la problemática planteada por las localidades y a la información técnica existente.
- VI. Proponer al Coplademun políticas, estrategias, lineamientos e instrumentos para el desarrollo sectorial y regional.
- VII. Basándose en diagnóstico del municipio, identificar las necesidades y problemas, y los recursos potenciales para el desarrollo.

- VIII. Determinar las acciones que impulsen el desarrollo del municipio y validar las que proponga la administración municipal, que coincidan con ese objetivo.
- IX. Determinar los programas coordinados de inversión pública que se realizarán conjuntamente entre el gobierno federal y el municipio, vía convenio de desarrollo o por convenios estado-municipio. Los cuales se suscribirán en el seno del Copladet.
- X. Analizar los resultados del proceso de programación-presupuestación que realiza cada año, así como las modificaciones presupuestales que se realicen periódicamente.
- XI. Analizar e intervenir en el proceso de instrumentación, seguimiento y evaluación del PMD y de las demás actividades del sector.
- XII. Participar en la elaboración del informe de gobierno, la información estadística y demás documentos que tengan que ver con el desarrollo del municipio.
- XIII. Realizar los trabajos que resulten de las asambleas plenarias o que el Presidente del Comité, a través del Coordinador, le encomiende para el cumplimiento de los objetivos del Comité.
- XIV. Proponer a la Coordinación Comité, acciones para mejorar el funcionamiento del subcomité, y analizar y aprobar en su caso las diversas propuestas que haga la Coordinación.

ARTÍCULO 36. Para facilitar la coordinación entre el gobierno estatal y municipal, los subcomités sectoriales serán los siguientes Presidente, que será el C. Presidente Municipal C. José Armin Marín Saury

Coordinador, que será el Director de Programación. Cp. Maritza Balcázar de la Rosa.

Un Secretario Técnico, que será el Secretario del H. Ayuntamiento. Lic. Odette Carolina Lastra García

Un Coordinador de Gestoría Social, que será el Director de Atención Ciudadana el Tec. Martín de la Cruz López López

Los Coordinadores de Subcomités Sectoriales

- Agropecuario, Pesquero y Forestal: Mvz. Alfonso Díaz Cabrera.
- Subcomité de Desarrollo Económico: Lic. Jaime Lastra Salazar
- Subcomité de Educación: Lic. Ana Imelda Marín Cortes
- Subcomité de Seguridad Social: Dr. Javier Antonio López Ramírez
- Subcomité de Desarrollo Social y Protección Ambiental. Lic. Martín Darvello Rosario Pérez.
- Subcomité de Comunicaciones y Transportes: C. Miguel lastra González
- Subcomité de Seguridad pública: Sub-Inspector Israel G. Correa Hernández

• Así mismo fungen como integrantes del comité el Ing. Manuel Lastra Macosay, octavo regidor, y el C. Pedro De Jesus Aznar Pavon, tercer regidor.

Representante del Sector Privado

- Ing. Alberto Lastra González (Presidente de la Asociación de ovinocultores)

h) Representante del Gobierno Estatal.

- Ing. Darwin Cambrano Laynes (Representante de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento CEAS)

Representante del Gobierno Federal

- Pedro Potenciano Lizcano (Responsable de la Unidad Médica del ISSSTE)

ARTÍCULO 37. Los subcomités sectoriales serán coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, de la siguiente manera:

- I. El Subcomité Sectorial de Desarrollo, Agropecuario, Forestal y Pesquero, será Coordinado por el Director de Desarrollo Agropecuario;
- II. El Subcomité Sectorial de Fomento Económico y Turismo, será Coordinado por el Director de Fomento Económico;
- III. El Subcomité Sectorial de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable será Coordinado por el Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable;

- IV. El Subcomité Sectorial de Educación, Ciencia y Tecnología, será Coordinado por el Director de Educación, Cultura y Recreación;
- V. El Subcomité Sectorial de Seguridad Pública, será Coordinado por el Director de Seguridad Pública;
- VI. El Subcomité Sectorial de Salud y Asistencia Social, será Coordinado por el Titular del DIF Municipal
- VII. El Subcomité Sectorial de Política y Gobierno, será Coordinado por el Secretario del Ayuntamiento
- VIII. El Subcomité Sectorial de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, será Coordinado por el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales;
- IX. El Subcomité Sectorial de Desarrollo Social, será Coordinado por el Titular de la Coordinación Municipal del Ramo 33;
- X. El Subcomité de Planeación y Administración, será coordinado por el Director de Administración

ARTÍCULO 38. Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- Un Coordinador, que será el titular del área cuyas actividades se relacionan directamente con las del subcomité.
- Dos Consejeros que podrán ser: El regidor responsable de la comisión correspondiente y un representante de la Coordinación de Desarrollo Social (ó del Ramo 33) o en su caso el que designe el comité.
- Un representante de la Coordinación del Comité, según el Artículo 15 de éste Reglamento
- Un representante del Secretario Técnico, según el Artículo 16 de éste Reglamento.
- Un representante del Coordinador de Gestoría Social, según el Artículo 17 de éste Reglamento.
- El titular de cuando menos una de las dependencias del gobierno del estado ó federal que actúen en el municipio y que sus funciones sean concurrentes con las del sector.
- El representante de cuando menos una de las organizaciones mayoritarias del sector social ó privado del municipio, cuyas acciones incidan en el sector.

(Sindicatos, colegios de profesionistas, instituciones ú organismos sociales, sociedades cooperativas, etc.).

ARTÍCULO 39. Los subcomités sectoriales podrán proponer la creación de subcomités especiales ó de grupos de trabajo, con una estructura similar a la de los subcomités sectoriales y coordinados por el titular del área sustantiva correspondiente, para tratar asuntos específicos que por su naturaleza requieran atención especial, los cuales deberán ser aprobados por el Presidente del Comité, según el Artículo 14 de éste Reglamento.

ARTÍCULO 40. Los subcomités especiales y los grupos de trabajo creados por acuerdo del Presidente del Comité a iniciativa de alguno de los subcomités, definirá su estructura y sus atribuciones de acuerdo a su objetivo. El Coordinador del subcomité que lo propone debe especificar su ámbito de acción, sus atribuciones y su integración, lo cual deberá estar acorde a las necesidades y la dinámica del desarrollo del municipio

ARTÍCULO 41. Las sesiones de los subcomités y de los grupos de trabajo serán presididas por el Coordinador de los mismos y deben participar más del cincuenta por ciento de sus integrantes enlistados en el Artículo 38 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 42. Los integrantes de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán voz y voto, teniendo el Coordinador voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 43. Cuando un integrante titular de los subcomités y de los grupos de trabajo no pueda asistir a las sesiones, deberán nombrar a un suplente con funciones de propietario, mediante escrito dirigido al Coordinador del subcomité ó del grupo de trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 44. Los integrantes de los subcomités ó de los grupos de trabajo, representantes de los gobiernos estatal ó federal y de los sectores social ó privado que fallen a más de tres sesiones sin justificación alguna, dejarán de ser integrantes del subcomité, de los grupos de trabajo y obviamente del Comité, y podrán ser reemplazados por otro representante que cubra las condiciones de elegibilidad, si lo hubiera.

ARTÍCULO 45. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo podrán invitar a otros representantes de dependencias ú organizaciones, cuando considere que pueden aportar opiniones que enriquezcan los trabajos, pero éstos sólo tendrán voz.

CAPÍTULO IX. ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 46. Los coordinadores de los subcomités y de los grupos de trabajo tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las actividades del subcomité ó grupo de trabajo.
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento.
- III. Presidir las sesiones ordinarias ó extraordinarias del subcomité ó de los grupos de trabajo.
- IV. Formular, de acuerdo con la Secretaría Técnica del Comité, el orden del día para las reuniones del subcomité ó de los grupos de trabajo, y someterlo a la consideración de estos.
- V. Pasar lista a los miembros del subcomité ó de los grupos de trabajo, para verificar el quórum (Que debe de ser de más de la mitad de los integrantes del subcomité ó de los grupos de trabajo, según el Artículo 41 del presente Reglamento)
- VI. Elaborar el acta de cada una de las sesiones del subcomité ó grupo de trabajo y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico, Consejeros y la de los participantes en la sesión.
- VII. Leer el acta de la sesión anterior del subcomité ó grupo de trabajo.
- VIII. Realizar el seguimiento de los acuerdos del subcomité ó grupo de trabajo, en colaboración con el Secretario Técnico del Comité.
- IX. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del subcomité ó grupo de trabajo, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

ARTÍCULO 47. Los subcomités y los grupos de trabajo mantendrán comunicación estrecha para retroalimentarse de las experiencias particulares de cada uno de ellos

CAPÍTULO X. ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LOS SUBCOMITÉS Y DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 47. Asistir y participar en las sesiones del subcomité ó de los grupos de trabajo.

ARTÍCULO 48. Coordinar la elaboración de los trabajos del subcomité ó de los grupos de trabajo enlistados en el Artículo 35 del presente reglamento

ARTÍCULO 49. Proponer medidas para el mejor funcionamiento del subcomité ó de los grupos de trabajo

GLOSARIO DE SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CDM	Consejo Municipal de Desarrollo
CMDRS	Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable
Coplademun	Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal
Copladet	Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tabasco
Cudem	Convenio Único de Desarrollo Municipal
Pled	Plan Estatal de Desarrollo
PMD	Plan Municipal de Desarrollo
PND	Plan Nacional de Desarrollo

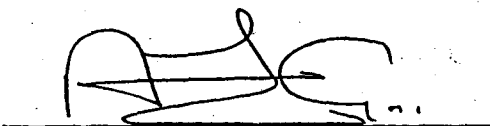
TRANSITORIOS

PRIMERA.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio del Acta de Instalación del Coplademun de Emiliano zapata tabasco, el presente reglamento entrará en vigor a partir de su firma.

Expedido en el H. Ayuntamiento Constitucional de Emiliano zapata tabasco, a los 26 días del mes de marzo del año dos mil trece.


C. José Martín Saury
Presidente Municipal y
Presidente del COPLADEMUN

SECTOR PRIVADO


Ing. Alberto Lastra González
Presidente de la Asociación de Ovinocultores

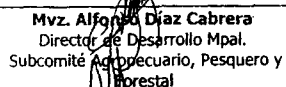
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO ESTATAL

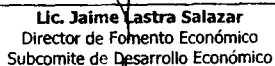

Ing. Darwin Cambrano Laynes
Representante de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento
(CEAS)

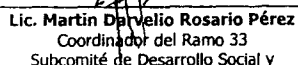
REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL


Dr. Pedro Potenciano Lizcano
Responsable de la Unidad Médica
(ISSSTE)

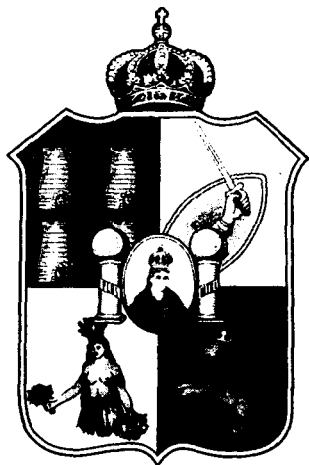
COORDINADORES DE SUBCOMITES SECTORIALES


Mvz. Alfonso Díaz Cabrera
Director de Desarrollo Mpal.
Subcomité Agropecuario, Pesquero y Forestal

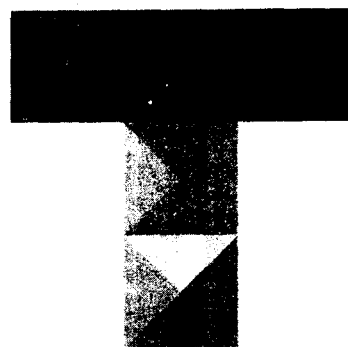

Lic. Jaime Lastra Salazar
Director de Fomento Económico
Subcomité de Desarrollo Económico


Lic. Martín Darvelio Rosario Pérez
Coordinador del Ramo 33
Subcomité de Desarrollo Social y Protección Ambiental


Ing. Miguel Lastra González
Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales
Subcomité de Comunicaciones y Transportes



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.